

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid, Cundinamarca, diecinueve (19) de agosto de dos mil veinte (2020). –

Proceso: 2020-556

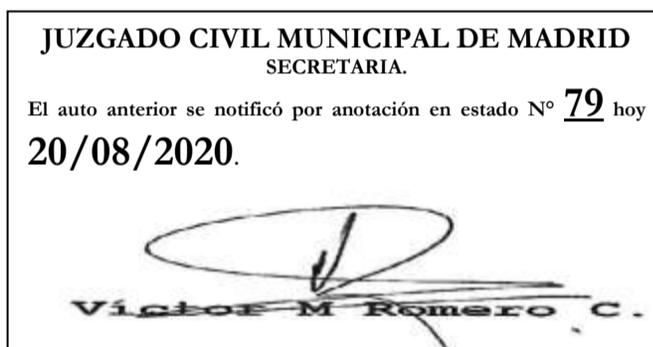
Como quiera el Despacho mediante proveído del pasado 10 de agosto, inadmitió la demanda, entre otras, para adecuar el poder indicando expresamente la dirección del correo electrónico del apoderado, que debe coincidir con la Inscrita en el Registro Nacional de abogados, al incumplirse tal exigencia propio es el rechazo de la demanda como se advirtió.

Previas las anotaciones y constancia pertinentes, sin que se requiera desglose devuélvanse los anexos sin al interesado art 90 código general del proceso

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez

JOSÉ EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ



Firmado Por:

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE MADRID

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5d96e4634b95a265f7e76a45c3f87facb49f879f7ccc6afa080fec66cb2a5f3e
Documento generado en 19/08/2020 09:37:31 p.m.